



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 027 -2018 / UFIN

Jesús María, 02 de Abril del 2018

VISTO:

El Informe N° 025-2018-UFIN/PCR, de fecha 28 de Marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 299 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 113-2013-EF, establece que tasa Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 299 solicitudes de devolución de tasa, 288 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 03) y;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 11 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Doscientos Ochenta y Ocho (288) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A , Anexo 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 77,408.00 (Setenta Y Siete Mil Cuatrocientos Ocho Y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 864.00 (Ochocientos Sesenta Y Cuatro Y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 76,544.00 (Setenta Y Seis Mil Quinientos Cuarenta Y Cuatro y 00/100 Soles).

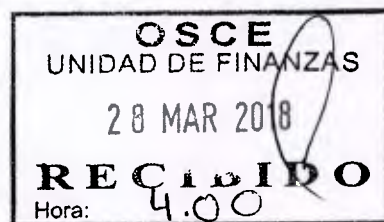
ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente Once (11) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



MARK RENAN YUPANQUI FLORES
Jefe (e) de Finanzas

INFORME N.° 025 - 2018-UFIN/PCR



A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : **PABLO CRISTOBAL RICRA**
Orden de servicio N ° 00010

ASUNTO : Evaluaciones de solicitudes de devoluciones de tasa


FECHA : Jesús María, 28 de marzo de 2018


Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 14 al 28 de Marzo evalué 299 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 13 Marzo al 26 de Marzo del 2018.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, se ha establecido que proceden devolver, en su totalidad 288 solicitudes porque con dichas tasas el OSCE no presto servicios y 11 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con esas tasas el OSCE si presto servicios.
3. Las tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:

Anexo N°01-A, Anexo N°01-B y Anexo N°02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, Anexo N°02-A – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N°03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de no utilización de las unidades orgánicas competentes y a través de módulo RNP- G1, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 76,544.00 (Anexo N°01-A por S/. 36,465.00, Anexo N°01-B por S/. 7,866.00, Anexo N°02-A por S/. 14,577.00, Anexo N°02-B por S/. 5,468.00 y Anexo N°03 por S/. 12,168.00).

4. Las tasas que no proceden devolver, se reportan en el Anexo N°05 y Anexo N°06 que suman S/. 2,936.50.


PABLO CRISTOBAL RICRA
DNI N° 45281286



RECIBIDO - FIN
N° Trámite:
Fecha: 28 MAR. 2018
Derivado a: Apoyo Desembolso
Observaciones: atender S/c proyectar Relección y enviar desembolso y prestar

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 027-2018 (UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Monto a Devolver S/.	Argumentos para NO devolver	
1	20482627162	CONSTRUCTORA ROQUEMI S.A.C.	376213	221.00	2018-12422587	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2271898	07/08/2015	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - BIENES	
2	20572244955	ARISTA & VELA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	598017	400.00	2018-12426979	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3141311	19/01/2018	0	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	
3	20521004968	UVE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	85563	400.00	2018-12419858	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3104509	08/11/2017	0	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	
4	20533683445	H & E CONSTRUCTORA MK S.A.C.	744203	400.00	2018-12420177	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2981101	24/05/2017	0	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	
5	10075880940	MEZA DEL CASTILLO ELSA DALILA	36758	35.50	2018-12434374	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1641526	16/05/2013	0	DE ACUERDO CON EL ART. 43º Y 44º DEL CODIGO TRIBUTARIO, EL DERECHO A SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y OTROS DISTINTOS DE ÉSTOS PRESCRIBE A LOS 04 AÑOS, CONTADOS DESDE EL 01.01 DEL AÑO SIGUIENTE EN QUE SE PRODUJO EL HECHO (PAGO).	
6	10473625577	APAZA CARDENAS PACO JENRY	596400	160.00	2018-12418137	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2815094	16/12/2016	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - BIENES SERVICIOS	
7	20600246896	CORP GLOGYPSY E.I.R.L.	152125	160.00	2018-12425116	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3175904	20/03/2018	0	SE INSCRIBIO EN EL RNP - BIENES SERVICIOS	
8	20487062317	OSMIL EIRL	2502351	490.00	2018-12424521	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3062328	05/09/2017	0	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	
9	20531853637	MC SAR INVERSIONES S.A.C	22231	490.00	2018-12431788	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3139161	15/01/2018	0	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	
				S/. 2,756.50					S/.	-	

ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 027- 2018(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

N° ORD.	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	(1)
1	20602077951	NAZARQ CONTRATISTAS SAC	RECT/REGU RECORD DE EJE DE OBRAS	NACION	247829	90.00	2018-12287758	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3155591	13.02.2018	(1)
2	20491331543	INVERSIONES LOA HNOS SAC	RECT/REGU RECORD DE EJE DE OBRAS	NACION	414435	90.00	2018-12288308	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3153829	12.02.2018	(1)
						S/. 180.00					

(1) Memorando N° 133-2018/SDOR